

Colpsic frente a la reforma a la salud

“No hay salud sin salud mental”

«Debemos atender esta llamada de atención y actuar al respecto acelerando drásticamente el aumento de la inversión en salud mental, porque no hay salud sin salud mental».

Tedros Adhanom Ghebreyesus

Director General de la Organización Mundial de la Salud.

Oct 8, 2021

El Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic - reconoce desde su visión gremial la relevancia de la comprensión transversal de la reforma a la salud presentada por el Gobierno Nacional. Por esta razón es fundamental partir de criterios comunes, tanto científicos como sociales, para facilitar la articulación de la política en salud con el bienestar psicosocial y el cuidado de las poblaciones más vulnerables en Colombia. En coherencia con lo anterior, Colpsic presenta las siguientes consideraciones y propuestas:

- El proyecto de Ley de Reforma a la Salud está en el marco de lo estipulado en la Ley Estatutaria de Salud, del año 2015, por ello es necesario que todo su articulado, en coherencia con ella, responda de manera específica y concreta a las necesidades en el campo de la salud en general y de la salud mental en particular. Es decir, ha de explicitar que la reforma obedece a la adopción de políticas “para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado” (Artículo 2 de la Ley Estatutaria de Salud).
- Debe evidenciarse en el Proyecto de Ley, cómo el Sistema de Salud cumple con los elementos y principios del derecho fundamental a la salud descritos en el Artículo 6 de dicha Ley Estatutaria. De igual manera, demostrar cómo se cumplirá lo estipulado en el Artículo 12, sobre el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que las afectan o interesan. Los mecanismos de vigilancia y control científico y social han de ser claros para garantizar el cumplimiento de la Ley y combatir prácticas existentes de burocratización, clientelismo y corrupción. Dichas prácticas constituyen, desde luego, determinantes sociales del incumplimiento de la Ley.



- Igualmente en la Atención Primaria en Salud, siendo la salud una concepción dinámica, al abordarse con visión de pérdida (enfermedades o factores de riesgo) se pierde el sentido de la promoción de la salud, que se enfoca en que las personas aumenten el control sobre su salud, situada en un contexto, en condiciones histórico-culturales, ambientales, desde la visión de lo regional y la diversidad cultural y geográfica. Los determinantes sociales específicos son conocidos por las comunidades al llegar las distintas disciplinas a abordar la salud, lo que requiere articulación y diferenciación en los procesos de promoción y prevención: “La principal diferencia entre la promoción y la prevención en salud radica en que la promoción trabaja con población sana, mientras que la prevención con personas en riesgo de enfermar o bien enfermas” (UNIR).
- El Proyecto de Ley debería hacer evidente la articulación con la Ley de Salud Mental, Ley 1616 de 2013, e incluir en sus definiciones la de Salud Mental, consistente con la asumida en dicha Ley que la reafirma como un derecho fundamental y en la perspectiva de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud. Es necesario incluir con claridad y precisión la Salud Mental en el Proyecto de Reforma a la Salud.
- Como complemento de lo anterior, la Corte Constitucional estimó en la Sentencia T-418 de 2015 lo siguiente: “la afectación psicológica de una persona disminuye su dimensión vital, al tiempo que pone en riesgo la capacidad de relacionarse en sociedad y en general, se ven lesionados y amenazados sus derechos. En este sentido, como titulares del derecho a la salud, todos los habitantes de Colombia tienen derecho a disfrutar del mayor nivel posible de salud mental. En otras palabras, el derecho a la salud mental es parte integrante del derecho a la salud y por ello tiene un carácter fundamental”.
- En la misma línea, es necesario aclarar cómo se articula el Consejo Nacional de Salud Mental con el Consejo Nacional de Salud.
- Acerca de los determinantes sociales de la salud, en el Artículo 4 punto 13, el Proyecto de Ley señala: “Constituyen aquellos factores presentes, de actuación negativa, o aquellos que, por su ausencia, permiten e inducen la aparición de enfermedades y que entre otros factores tienen origen: social, económico, cultural, nutricional, ambiental, ocupacional, habitacional, de educación y de acceso a los servicios públicos” (Proyecto Reforma a la Salud 2023). Al respecto, los Determinantes de la Salud, según la OMS (2004) “son aquellos factores que mejoran o amenazan el estado de salud de un individuo o una comunidad”. Se propone entonces, mayor claridad y consistencia a la definición del enfoque de los determinantes sociales de la salud, que no necesariamente son los opuestos a los determinantes sociales de la enfermedad.



- Los 13 determinantes sociales mencionados en el Proyecto de Ley merecen una definición operacional y funcional, y ser ubicados en contextos históricos, territoriales y sociales específicos, a la luz del parágrafo en el ítem 14, del mismo artículo, que señala que los determinantes “...serán enunciativos, no son taxativos, por lo cual el entorno y realidad en los territorios pueden incidir en la estipulación de nuevos determinantes sobre los cuales se surtiría su reconocimiento sustancial en materia de derechos”.
- Es importante hacer explícita en la Ley la necesidad de adoptar modelos integrales e integrados que complementan el enfoque biomédico y reflejan un trabajo interdisciplinario efectivo para comprender y atender a la compleja situación de salud mental en el país. La Psicología como ciencia y profesión se caracteriza por múltiples enfoques teóricos y metodológicos que, al reconocer la naturaleza contextual de los fenómenos psicológicos y psicosociales, han hecho aportes importantes al campo de la salud en general, y a la salud mental en particular. Las contribuciones provienen de la medicina conductual, la psicología clínica y de la salud; también del enfoque psicosocial en la psicología social y comunitaria, la psicología de las organizaciones y del trabajo, la psicología ambiental y otros campos aplicados. En consistencia, con el lineamiento de la OMS y el Proyecto de Ley Estatutaria de Salud, el trabajo en el campo de la salud se direcciona hacia una Práctica Basada en Evidencia (PBE), lo que ha de explicitarse también en el Proyecto de Ley.
- De acuerdo a esta diversidad de campos de ejercicio profesional, la Psicología puede contribuir con un mayor número de plazas para el servicio social obligatorio.
- Finalmente, se hace necesario establecer el papel de la Psicología tanto en el proyecto, desde su quehacer profesional, como desde la responsabilidad asociada a la formación de nuevas generaciones de psicólogos y su papel en el cuidado y protección de la salud psicológica y el bienestar de los colombianos.

En esa dirección, Colpsic ofrece los medios necesarios de participación y construcción colectiva de las mejores rutas y estrategias en atención, prevención y promoción de las condiciones que determinan los procesos de salud y bienestar de los colombianos.

Presidencia Colpsic
Dirección de Campos, Programas y Proyectos
Comisión Nacional de Política Pública
Comisión de Revisión de la Reforma a la Salud



Cra. 19 # 84-49
Antiguo Country
Bogotá D.C.



www.colpsic.org.co
capitulo.bogota@colpsic.org.co
colpsic@colpsic.org.co



312 594 87 78